

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.838/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9838/1982

Boletín Oficial, 13 de julio de 1982 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9838/1982

DECRETO-LEY 9838/82

LA PLATA, 5 de JULIO de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 2100-12.154/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1: Los inmuebles urbanos de propiedad de jubilados y pensionados tendrán una exención parcial para el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al año 1982, equivalente a la diferencia que resulte de deducir del monto del primer anticipo del impuesto establecido con carácter general por la Dirección Provincial de Rentas para el año 1982, el importe de la cuarta cuota que hubiere correspondido abonar por dicho impuesto en el año 1981, o su equivalente en caso de haberse tributado dicho año en dos cuotas.

Este beneficio regirá en caso de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los beneficiarios no se encuentren en actividad.

b) Que la jubilación no supere al 31 de diciembre de 1981 la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000).

c) Que la valuación fiscal del inmueble a igual fecha sea de hasta CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($118.454.180).

d) Que el inmueble se destine a vivienda del propietario.

e) Que el titular o su cónyuge no sean propietarios de otro u otros inmuebles.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9838/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).